

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ: Informando que el condenado **EDINSON FABIÁN MORENO** no ha suscrito diligencia de compromiso, ni cancelado la caución prendaria fijada para acceder a la suspensión condicional de la ejecución de la pena que le fue concedida en sentencia, aun cuando se intentó su localización, a través del envío de citación a la última dirección que fue registrada en el expediente. Para lo que estime conveniente ordenar. Bucaramanga, 9 de agosto de 2022.

NATHALIA A. C. FLÓREZ OLIVEROS
OFICIAL MAYOR

.....
**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Al condenado **EDINSON FABIÁN MORENO** se le concedió en la sentencia proferida el 11 de junio de 2021 por el **JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE FLORIDABLANCA** que acá se vigila, el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena por un periodo de prueba de dos años, previa suscripción de diligencia de compromiso y pago de caución prendaria por la suma de \$200.000, sin embargo, se observa que el sentenciado no ha materializado lo allí ordenado.

En virtud del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **EDINSON FABIÁN MORENO** al otorgársele la suspensión condicional de la ejecución de la pena previo pago de caución prendaria y suscripción de diligencia de compromiso como da cuenta el numeral tercero de la sentencia condenatoria, se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria del mentado sustituto de la pena privativa de la libertad. En consecuencia, se dispone:

- 1. CÓRRASE EL TRASLADO DE LEY** al condenado **EDINSON FABIÁN MORENO** a la dirección que reposa en el acápite de individualización del acusado al interior de la sentencia condenatoria (fl.02), a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
- 2.** En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado **OFICIESE** a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** para que designe un apoderado de oficio que represente los intereses del aquí sentenciado dentro de las presentes diligencias.

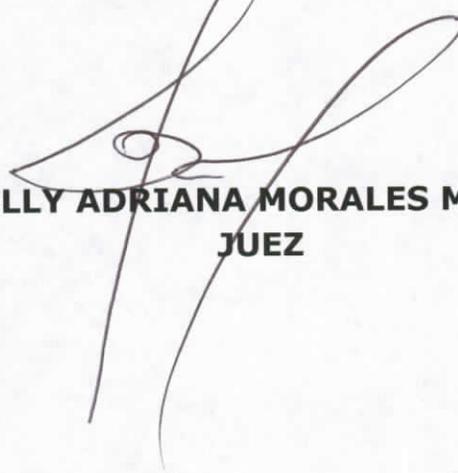
Una vez se obtenga el nombre del defensor asignado infórmesele que se apertura trámite de revocatoria de la suspensión condicional de la ejecución de la pena del aquí sentenciado, atendiendo que no ha suscrito diligencia de compromiso ni cancelado la caución

10

prendaria, **CÓRRASELE TRASLADO** para que se pronuncie al respecto.

3. **OFÍCIESE** al **JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES MIXTAS DE FLORIDABLANCA** para que informe a este despacho todas las direcciones físicas, electrónicas, telefónicas que se encuentren registradas en ese despacho a nombre del señor **EDINSON FABIÁN MORENO**.
4. Verificado lo anterior **INGRESE** el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUCELLY ADRIANA MORALES MORALES
JUEZ